

Radicación: N° 2017-079
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Actor: Forero & Olaya Limitada
Accionado: Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-079
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FORERO & OLAYA LIMITADA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por FORERO & OLAYA LIMITADA contra la NACION-MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

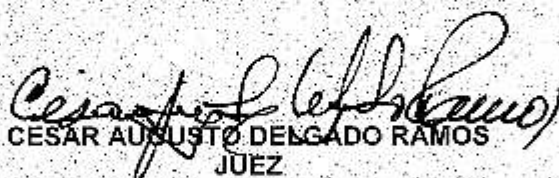
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 466010035073 - convenio 11612.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. CATALINA MARIA RODRIGUEZ CARDENAS, en la página de internet de la Rama Judicial se reconoce personería jurídica como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué